RESOLUCIÓN No. 00378
(ABRIL 02 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre del Departamento del Atlántico conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020; y:

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que, el Decreto 00021 del dos (02) de enero de 2020 - "Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones" -, asigno la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.

Que, dentro de las facultades delegadas se encuentra a realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación. Que, de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 es causal de contratación directa.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que corresponde a los Gobernadores de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que: "*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública*". Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público.

Que la LEY 1493 DE 2011 señala en el articulo 1 "*Principios de la ley***.** Esta ley se dicta bajo los siguientes principios:

a) El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.

b) En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.

c) El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

d) El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

e) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

f) El Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales."

Que la mujer en el departamento del Atlántico, especialmente, en el municipio de Baranoa y sus alrededores, cuenta con un espacio de oportunidad por y para las mujeres, que permite Impulsar su empoderamiento económico, educativo, político y la promoción del derecho a una vida libre de violencias.

Que la Casa de la Mujer- Mi Casa Morada, se tiene como un espacio seguro y de acompañamiento integral, diseñado para fortalecer el bienestar de las mujeres; el propósito de esta casa es promover la equidad de género, el empoderamiento femenino, el acceso a derechos y la prevención de la violencia, brindando atención y orientación a las mujeres de nuestro municipio; igualmente, se desarrollan actividades que buscan abordar problemáticas complejas que las afectan, desde la violencia de género hasta las desigualdades en el acceso a oportunidades económicas y sociales.

Que mediante la Ley 823 de 2003, "por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres" se tiene como finalidad establecer un marco institucional que propicie la garantía de equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito público y privado;

Que dee conformidad con el DECRETO 530 DE 29 de abril de 2024, "Por el cual se reglamenta el Programa Nacional Casas para la dignidad de las mujeres, a que se refiere el artículo 339 de la Ley 2294 de 2023" artículo 3. Casas para la Dignidad de las Mujeres. Las Casas para la Dignidad de las Mujeres son espacios físicos en los que se materializa la respuesta institucional para la garantía de los derechos de las mujeres en todas sus diversidades, a través de programas y acciones que permiten fortalecer el ejercicio de los derechos de las mujeres; prevenir y atender las violencias contra las mujeres; cerrar las brechas digitales y de formación; alcanzar condiciones laborales dignas; tener apoyo psicosocial; fortalecer y fomentar los procesos organizativos, las iniciativas de autonomía económica, así como las expresiones culturales y deportivas de las mujeres, entre otras. En las casas para la Dignidad, las mujeres y sus comunidades podrán coordinar, promocionar, compartir y construir tejido social que apueste a la garantía de sus derechos, contribuya a la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales e impulsan el goce del derecho a la igualdad de las mujeres en sus diversidades. (…).

Que mediante Ordenanza No. 00575 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, "ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES"; instituye y adopta la Política Pública Departamental de Equidad de Género y Derechos de las Mujeres 2022-2032, "Atlántico para las mujeres", con el fin de fortalecer planes, actividades, programas, líneas de acción estratégicas y proyectos, entre otros, prevenir las violencias contra las mujeres por su condición de género y garantizar sus derechos; cuyo objetivo general es reconocer y restablecer las oportunidades de las mujeres en el departamento del Atlántico sin distingo de etnia, raza, edad, orientación sexual, discapacidad, procedencia, condición física o mental o estrato

socioeconómico que garanticen el goce efectivo de sus derechos, de manera que se disminuyan de forma progresiva y sostenible, las condiciones de discriminación, subordinación y exclusión en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad de derechos y la equidad de género.

Que la Política Publica Departamental mencionada, funda su accionar en 6 EJES ESTRATEGICOS – LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. EJE ESTRATEGICO 1: CULTURA LIBRE DE SEXISMO E INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.
2. EJE ESTRATÉGICO 2: UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS CON SALUD PLENA.
3. EJE ESTRATÉGICO 3: AUTONOMÍA ECONÓMICA Y TRABAJO DIGNO E IGUALITARIO.
4. EJE ESTRATÉGICO 4: DEMOCRACIA PARITARIA, PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN CON EQUIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ.
5. EJE ESTRATÉGICO 5: HÁBITAT Y VIVIENDA DIGNA Y SOSTENIBLE E IGUALDAD EN LA TENENCIA DE TIERRAS.
6. EJE ESTRATÉGICO 6: EDUCACIÓN DE CALIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACCESO DE LAS MUJERES A LA TECNOLOGÍA.

Que dentro del EJE ESTRATEGICO, CULTURA LIBRE DE SEXISMO E INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; encontramos el proyecto, 8.4.1 Somos Mujeres con derechos, cuyo objetivo es desarrollar y diseñar acciones educativas para erradicar comportamientos sexistas culturalmente aceptados en los espacios públicos y privados e instituciones para promover la convivencia pacífica y la trasformación de imaginarios culturales que fomentan prácticas discriminatorias basadas en el sexo que segregan a las mujeres y desvalorizan lo femenino, con meta para lograr un N° de espacios de formación y prevención de las violencias por razones de género, para generar espacios de fortalecimiento a la formación en derechos humanos de las mujeres y prevención de las violencias por razones de género.

Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en cumplimiento de la Política Pública Departamental de Equidad de Género y Derecho de las Mujeres 2022 - 2032, y como mecanismo de género territorial realiza un trabajo dirigido para las mujeres en todas sus diversidades. Esta Política Pública tiene como objetivo de reconocer y restablecer las oportunidades de las mujeres en el departamento del Atlántico sin distingo de etnia, raza, edad, orientación sexual, discapacidad, procedencia, condición física o mental o estrato socioeconómico que garanticen el goce efectivo de sus derechos.

Que para las vigencias 2024 – 2027, la Secretaría de la Mujer y Equidad enfatizará sus acciones en el desarrollo de un "Atlántico con sostenibilidad social y sostenibilidad productiva".

Que la situación actual de las mujeres en el departamento del Atlántico refleja el compromiso de desplegar una serie de estrategias y proyectos que permitan el disfrute de sus derechos sociales y disminuyan las barreras y brechas de género en materia económica, social y política.

Que para disminuir los índices de pobreza y dependencia económica de las mujeres, en el Plan de Desarrollo "Atlántico para el mundo", se ejecutarán estrategias claras que reduzcan la brecha salarial, aumentando el empleo o el autoempleo y fomentando asociaciones público-privadas con las empresas del Departamento. Aquí es preciso dar especial atención a las mujeres rurales, dado el insuficiente acceso a los factores productivos, informalidad en la tenencia de la tierra y la alta concentración en la propiedad de los predios. Por esta razón se han trazado los siguientes indicadores:

- Promover la autonomía económica de 6.000 mujeres en toda su diversidad en programas de emprendimiento y empleabilidad.
- Fortalecer a 4.000 mujeres en toda su diversidad en el aprendizaje de habilidades con enfoque en STEM+ con uso y apropiación de las TIC.
- Desarrollar una (1) estrategia de orientación ocupacional y territorial para mujeres en toda su diversidad.
- Impulsar a 1.600 mujeres en todas sus diversidades (urbanas y rurales) emprendedoras, provenientes de diversas unidades productivas para fortalecer sus capacidades comerciales y promover la visibilidad de sus productos en el mercado.

- Constituir una (1) estrategia del sistema departamental del cuidado para la generación de empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad a través del reconocimiento, reducción y redistribución del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado constituida.
- Fortalecer el liderazgo individual y colectivo de cuatrocientas (400) mujeres en toda su diversidad (urbanas y rurales) para la transformación comunitaria mediante la apropiación de herramientas de planeación, administración y financiera.

Que, es preciso anotar que la participación social y política de las mujeres se plantea como una línea de acción para lograr la inclusión y representación efectiva de las mujeres en el ámbito público.

Por esta razón se desplegarán entre otras las siguientes acciones:

• Gestionar la creación y/o fortalecimiento de una (1) casa para la dignidad de las mujeres.

Que, el Departamento del Atlántico, a través de la Secretaria de la Mujer y equidad de género, ha definido la necesidad de contribuir en los territorios al empoderamiento y atención especial a las mujeres, en este caso, al Municipio de Baranoa, para ayudar con estas acciones en la atención con perspectiva de género, enfoque diferencial y derechos humanos, que pretende aumentar la mayor expresión de violencia contra la mujer; a través de estrategias que aborden talleres participativos, jornadas de capacitación en habilidades para la vida, encuentros comunitarios para la sensibilización en derecho de las mujeres, campañas de autocuidado y programas dirigidos al fortalecimiento de la salud física y mental, todas estas en concordancia a los ejes estratégicos de la Política Publica de mujer del municipio de Baranoa 2023-2033 y el Plan de Desarrollo Municipal de Baranoa, el sentir de la gente 2024-2027, sin olvidar la estrecha relación que posee con los propósitos que desde su administración se esperan cumplir en beneficio de las mujeres del departamento.

Que para lo anterior, se busca a través del trabajo armónico entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO DE BARANOA la generación de espacios de fortalecimiento a la formación en derechos humanos de las mujeres y prevención de las violencias por razones de género, a través del fortalecimiento y dotación de la casa Morada, como una manera efectiva de contribuir a garantizar el 100% del funcionamiento de la misma, para así brindar a las mujeres que acuden a ella, una mejor atención, con espacios como el área administrativa, cafetería, ludoteca, salones de formación y auditorio con un óptimo funcionamiento y la prestación de servicios a la comunidad.

Que la Secretaria de las Mujeres y de la equidad de género del Departamento del Atlántico tiene, entre otras funciones:

- Definir y dirigir los programas y proyectos de acción institucional, comunitaria y organizacional que contribuyan a la realización plena de los derechos de las mujeres y a la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra éstas en el Departamento del Atlántico.
- Definir y concertar con las mujeres y sus organizaciones, los objetivos, estrategias, proyectos y ejecución de los recursos destinados a la intervención social, focalizando sus intereses, necesidades y expectativas dentro del marco del desarrollo sostenible.
- Promover el desarrollo de programas y proyectos orientados al desarrollo de la creatividad y cualidades de la mujer en los ámbitos científico, tecnológico, de investigación, artístico y cultural que potencien su desarrollo integral y se constituyan en factores para su beneficio directo.
- Gestionar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos productivos y sociales emprendidos por mujeres, buscando que éstos sean sostenibles y autosustentables.
- Diseñar un sistema de información sobre Género y Desarrollo que permita contar con indicadores sensibles al género y facilite la agrupación de instituciones, organizaciones no gubernamentales y gremios que trabaje por el desarrollo integral de la mujer del Atlántico.
- Garantizar y mejorar el acceso a la mujer a los servicios de Seguridad Social Integral dispuestos a nivel estatal, para hacer efectiva el cumplimiento de los derechos de la mujer constitucionalmente.
- Realizar capacitaciones para la implementación de una cultura ciudadana en Género en el Departamento.

- Gestionar la transferencia de recursos de entidades y organismos del nivel nacional, departamental y distrital, para el desarrollo de proyectos especiales para la mujer en temas vitales como salud, educación, recreación, deportes y cultura.
- Promover acciones que garanticen oportunidades efectivas de formación integral y de generación de empleo, de emprendimiento y de empresarias sociales, que permitan la apertura del mercado a nivel local, departamental y nacional.
- Realizar las demás funciones y competencias que surjan conforme a la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.

Que, el Municipio de Baranoa en el Departamento del Atlantico, es una entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política debe prestar los servicios públicos que determine la ley, contribuir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

Que el Municipio de Baranoa se encuentra construido el Centro de la Mujer Empoderada, un espacio de encuentro y capacitación para mujeres en el Atlántico, caracterizado por ser un centro integral de servicios que cuenta con salones para talleres de cocina, costura e informática, sala de maternidad y lactancia, asesoría jurídica y psicosocial, jardines, ludoteca, salón múltiple, plaza de ventas, zona para niños y espacios para la atención y orientación a la mujer. En este Centro se atiende de manera especial a la Mujer Atlanticense.

Que a la fecha, y de acuerdo a información suministrada por el Municipio, la oferta institucional de la casa de la mujer como principales actividades realizadas
en Casa Morada a lo largo del 2024, son:

- TALLERES OFELIA NO ESTA SOLA
- NUEVAS MASCULINIDADES: Encuentros con hombres durante la semana para la erradicación de la violencia contra la mujer con el propósito de promover un cambio cultural y comportamental en los hombres mediante procesos de sensibilización que fomenten el respeto, la empatía y la equidad de género, erradicando actitudes y comportamientos violentos hacia las mujeres y construyendo relaciones basadas en la igualdad, el diálogo y la no violencia.
- ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PSICOSOCIAL.
- CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA BASADA EM GÉNERO EN JOVENES
- CURSOS DE FORMACIÓN
- OFERTA FORMACIÓN SENA
- EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO POLITICO; CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES[1]
- Entre otras acciones.

Que ante esta situación, el Centro de la Mujer empoderada, requiere contar con los equipos, muebles, dotaciones y elementos necesarios para poder continuar operando en la atención a las mujeres, para brindarle un empoderamiento económico, fortalecimiento de capacidades, y atención integral a ellas y su entorno; por lo que, mediante oficio de febrero de 2025, el Alcalde del Municipio de Baranoa, solicita al Departamento "…apoyo financiero para el fortalecimiento de la Casa de la Mujer- Mi Casa Morada, un espacio seguro y de acompañamiento integral, diseñado para fortalecer el bienestar de las mujeres. "

Que para el Departamento del Atlántico es primordial apoyar en la dotación de la casa de la mujer empoderada – Casa Morada - con el fin de fortalecer la atención de la mujer atlanticense y su atención integral. Esto crea una iniciativa departamental con el fin de ejecutar diversas acciones en pro de la mujer que permitan cumplir con el objetivo y la estrategia principal del departamento

[1] Información en la solicitud del Municipio

Que por todo lo expuesto se hace necesario y oportuno la suscripción de un convenio interadministrativo, entre EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO DE BARANOA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CASA DE LA MUJER UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA; DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, donde se determinen acciones, necesidades, procedimientos, obligaciones y responsabilidades, para que, de manera mancomunada entre las dos entidades, cumplan el objetivo principal que se busca para el Departamento del Atlántico.

Que la celebración de este Convenio Interadministrativo, es viable dada la naturaleza pública de las entidades suscribientes, que tienen competencias similares y pueden ejercerlas a través de dicho convenio dando cumplimiento a sus objetivos institucionales, además se trata de la unión esfuerzos para completar la capacidad requerida a fin de lograr un propósito institucional que beneficiara el interés general, con lo cual se da aplicación a los principios de concurrencia y complementariedad.

Que, de conformidad, con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, “Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones”, delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el departamento; ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto. Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020”, modifica la delegación, facultando la competencia para la celebración de los Convenios de Asociación y los Contratos y Convenios Interadministrativos en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico.

Que, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

Que, el contrato Interadministrativo propuesto no es una potestad discrecional, sino reglada, por lo cual, al cumplirse los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos correspondientes, según el Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO, declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la contratación directa, conforme los lineamientos y parámetros contenidos en los estudios previos.

Que como consecuencia de lo anterior y de acuerdo con lo señalado en los estudios y documentos previos presentados, se requiere celebrar un CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CASA DE LA MUJER UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA; DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL MUNICIPIO. En el desarrollo del CONVENIO, el MUNICIPIO, se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Desarrollar las actividades que promuevan el objeto, en coordinación con el contratista del Departamento y, la Secretaría de la Mujer y equidad de género del Departamento.
3. Brindar acompañamiento y acceso al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, una vez culminado el proceso de contratación, para la instalación y ubicación de los elementos adquirir para la Dotación de la cada Morada, o casa de la Mujer del Municipio de Baranoa.
4. Prestar el debido cuidado y garantía de los bienes muebles, equipos demás y demás dotación entregada por el Departamento del Atlántico.

5. Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento del Atlántico cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del convenio.
6. Revisar, ajustar y suscribir los actos administrativos principales y accesorios necesarios en ejecución del presente convenio.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO. El Departamento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

1. Cumplir con el objeto del convenio en el marco de sus competencias.
2. Realizar las gestiones administrativas, jurídicas, contractuales o de otro tipo, que sean necesarias para la satisfacción de las necesidades del convenio.
3. El Departamento, designará un supervisor por la coordinación, implementación y seguimiento, de todas las actividades definidas en este acuerdo.
4. Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basado en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia.
5. Participar en las reuniones que se programen en el marco del convenio para interactuar con el convenido con el fin de articular esfuerzos enfocados al cumplimiento del objeto.
6. Designar un supervisor realice el seguimiento y coordine las actividades del presente convenio y las demás que surjan con ocasión a este;
7. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio;
8. Disponer del recurso humano y de los equipos de trabajo necesarios para la ejecución del convenio;
9. Informar a las demás partes, por medio del interlocutor designado, cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del convenio;
10. Suscribir las actas de liquidación del convenio.
11. Formular a través del supervisor del convenio, los requerimientos relacionados con las necesidades de seguridad y convivencia que puedan beneficiar el desarrollo del convenio;
12. Contratar a través del procedimiento legal vigente la dotación a la casa de la mujer del Municipio de Baranoa, con el propósito de garantizar la salvaguarda de los derechos de las mujeres; para ser entregado al Municipio, en el lugar que este último disponga.
13. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio;
14. Asistir a las reuniones convocadas por el comité de seguimiento del convenio y suscribir las correspondientes actas de reunión;
15. Hacer las gestiones presupuestales correspondientes y realizar las transferencias pactadas durante la ejecución del convenio;
16. Las demás que se derivan de la naturaleza del presente convenio que sean indispensables para su cumplir su objeto.

Que, en virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la celebración de un convenio interadministrativo, con el MUNICIPIO DE BARANOA identificada con NIT. 890.112.371-8, cuyo objeto es **CONVENIO MARCO**

INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CASA DE LA MUJER UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA; DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ARTICULO SEGUNDO. El convenio interadministrativo genera erogación para las partes.

ARTICULO TERCERO. Publicar los documentos del convenio en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTICULO CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla - Departamento del Atlántico, a los 02 días del mes de abril de 2025.

MARIA LOURDES DAVILA MARQUEZ
SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO